



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GILMA HELENA ESTRADA DE MEJIA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20200028700
ASUNTO:	Cumplase lo ordenado por el superior, liquida costas

Atendiendo las solicitudes de impulso procesal, dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que MODIFICÓ la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000)

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES en favor de la señora GILMA HELENA ESTRADA DE MEJIA	En primera instancia:	\$1.700.000
	En segunda instancia:	\$1.000.000
Total costas procesales:		\$2.700.000



IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GILMA HELENA ESTRADA DE MEJIA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20200028700
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica “ *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial***”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd2f4c714be85caf694c48ba8fe9951243e7edc328e80f8a2b57ae3d729d0f4**

Documento generado en 04/05/2022 01:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>